



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Tramitándose en este ayuntamiento, expedientes de bajas padronales, y en virtud de las facultades conferidas por la ley en materia de empadronamientos y control del padrón y vistos los artículos 15 y 17 de la Ley 4/1996, de 10 de enero, y artículos 54.1, 55, 59, 62 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, analizadas las circunstancias concurrentes en los afectados, no resultando que en el domicilio en el que están empadronados sea en el que habitan, se resolvió iniciar expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de Cardeñadijo. Con la advertencia de que de verificarse la baja de oficio, esta conllevará su baja en el censo electoral de este municipio.

Al efecto, en orden a cumplir los requisitos formales exigidos en el artículo 54 del citado reglamento, en trámite de audiencia, se le concede un plazo de 15 días, a partir de la publicación de este edicto con la relación de las personas afectadas, durante los cuales podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas estime que le asisten en su derecho de contradicción a lo comunicado.

José Artemo Henao Hurtado Expediente 13/2026 1

Antonio Cousillas Hernando Expediente 13/2026 2

En Cardeñadijo, a 4 de septiembre de 2026.

La alcaldesa,
María Daniela Grijalvo Preciado